

setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ, Secretaría de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 11 de diciembre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.— Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3394 y 3678, de fechas 6 de marzo de 1969 y 27 de mayo de 1969, respectivamente.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 687, que aprueba la Resolución Nº 139-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9215, del 24 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 687

CONSIDERANDO que la Compañía Dominicana de Alimentos Lácteos, S. A. (CODAL), clasificada en la Categoría

“B” mediante Resolución No. 27-68 del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 8 de noviembre de 1968, aprobada por Decreto No. 3077 del 6 de diciembre de 1968, ha solicitado se incluya entre los artículos exonerados papel Tetra-Pak, para producir envases para leche condensada;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de referencia;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley No. 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se aprueba la Resolución No. 139-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 13 de noviembre de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION No. 139-70

CONSIDERANDO: Que la empresa COMPANIA DOMINICANA DE ALIMENTOS LACTEOS, S. A. (CODAL), clasificada en virtud de la Resolución No. 27-68 de fecha 8 de noviembre de 1968 aprobada por Decreto No. 3077 del 6 de diciembre del mismo año, pide mediante carta de fecha 4 de septiembre de 1970, se le incluya entre los artículos exonerados papel Tetra-Pak, para producir envases para el envasado de leche condensada en el sistema conocido Tetra-Pak.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la impetrante en lo que al mencionado papel se refiere.

VISTA: La mencionada Resolución 27-68.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución 27-68, para incluir entre los artículos exonerados, por el resto del período de la clasificación y a partir del momento en que la aludida empresa comience a operar, 875,000 kilogramos anuales de papel Tetra-Pak, en el mismo porcentaje del 95% consignado en la indicada resolución.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el referido Decreto 3077.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración. **DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ**, Secretaria de Estado de Industria y Comercio.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 13 de noviembre del 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. **ING. JUAN LUIS MARTE**, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.— Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto No. 3077 del 6 de diciembre de 1968.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.